



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA	13 DE SEPTIEMBRE DE 2006	No. 107
--------------------	--------------------------	---------

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL AL LICENCIADO OSCAR GREGORIO CERVERA RIVERO 2
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZEPEDA 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA ADRIANA CANALES PÉREZ 4
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL AL LICENCIADO HUGO CARRASCO IRIARTE 5

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

- ♦ CONVENIO DE REGULACIÓN SANITARIA 050806-2 6

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN 14
- ♦ ACUERDO XIV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 16
- ♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 17

Continúa en la Pág. 34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL AL LICENCIADO OSCAR GREGORIO CERVERA RIVERO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL AL LICENCIADO OSCAR GREGORIO CERVERA RIVERO

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL AL LICENCIADO OSCAR GREGORIO CERVERA RIVERO.**

ÚNICO: Se ratifica al Licenciado Oscar Gregorio Cervera Rivero, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, PRESIDENTA.- DIP. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZEPEDA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZEPEDA

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

DECRETO POR EL SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZEPEDA.

ÚNICO: Se ratifica a la Licenciada María del Socorro Vega Zepeda, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, PRESIDENTA.- DIP. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA ADRIANA CANALES PÉREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA ADRIANA CANALES PÉREZ

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA ADRIANA CANALES PÉREZ.

ÚNICO: Se ratifica a la Licenciada Adriana Canales Pérez, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, PRESIDENTA.- DIP. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL AL LICENCIADO HUGO CARRASCO IRIARTE

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL AL LICENCIADO HUGO CARRASCO IRIARTE

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.**

DECRETA

DECRETO POR EL SE RATIFICA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL AL LICENCIADO HUGO CARRASCO IRIARTE.

ÚNICO: Se aprueba la ratificación del Licenciado Hugo Carrasco Iriarte, para ocupar el cargo de Magistrado de la Segunda Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, PRESIDENTA.- DIP. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE REGULACIÓN SANITARIA 050806-2

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA SSDF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PEREA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. ALEJANDRO VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL DR. JUAN FRANCISCO GAVIÑO CHAPA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Ley de Salud para el Distrito Federal, establece que al Gobierno del Distrito Federal compete ejercer el control y regulación sanitaria de los establecimientos enunciados en los artículos 5 y 21 de dicha Ley, mediante la realización de las acciones necesarias que tengan por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población.

Dichas acciones consisten en el otorgamiento de licencias sanitarias, permisos, autorizaciones sanitarias, tarjetas de control sanitario, la vigilancia e inspección de los establecimientos, la aplicación de medidas de seguridad, la imposición de sanciones y, en general todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad local de los habitantes del Distrito Federal.

II. “LA SSDF” tiene a su cargo organizar y ejecutar los programas y las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción II de la Ley de Salud para el Distrito Federal y 29 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. A la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial de “LA SSDF” corresponde ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario en el Distrito Federal, expedir las autorizaciones sanitarias para las actividades, establecimientos, productos y servicios previstos en los artículos 5 y 21 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, así como ordenar y practicar verificaciones sanitarias de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la materia, esto con el apoyo de “EL ORGANISMO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XXVIII, XXIX y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. El Sistema de Salud del Distrito Federal, está constituido por “LA SSDF”, “EL ORGANISMO”, Órganos Descentralizados y Desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal y las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

V. El Sistema de Salud del Distrito Federal tiene como uno de sus objetivos el realizar eficientemente las acciones de regulación y control sanitario, a fin de proteger la salud de los habitantes del Distrito Federal, en los términos de la Ley General de Salud, de la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VI. El Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de julio de 1997, en la Disposición Cuarta, apartado II, prevé que “EL ORGANISMO”, se encargará principalmente de los servicios de salud pública, los cuales comprenden el Control, la Regulación y el Fomento Sanitario.

VII. El Decreto por el que se crea "EL ORGANISMO", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de julio de 1997, en los artículos 2 primer párrafo y 3 fracción I, establece que "EL ORGANISMO", como parte del Sistema de Salud del Distrito Federal, tiene por objeto prestar, organizar, operar y evaluar la prestación de los servicios de salud pública, entre los que se encuentra el control, la regulación y el fomento sanitario.

VIII. Que a "EL ORGANISMO" corresponde colaborar con "LA SSDF" en el control, vigilancia y fomento sanitario en el Distrito Federal, conforme lo señala la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XXIII del Estatuto Orgánico de "EL ORGANISMO".

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 5, 8 fracción II, 13, 14 fracción VII, 21, 22, de la Ley de Salud para el Distrito Federal, 29 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 67 fracciones XXVIII, XXIX y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, "LA SSDF" y "EL ORGANISMO" convienen en suscribir el presente instrumento, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES.

I. "LA SSDF" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, se encuentra la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 1, 2, 3 fracción I, 15 fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. Que fue designado Secretario de Salud del Distrito Federal, el día dieciseis de mayo del año dos mil seis, por el Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que conforme a lo establecido en los artículos 8 fracción II de la Ley de Salud para el Distrito Federal y 29 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde organizar y ejecutar los programas y las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local.

I.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XXVIII, XXIX y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial de "LA SSDF" ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario en el Distrito Federal, expedir las tarjetas de control sanitario y las autorizaciones sanitarias para las actividades, establecimientos, productos y servicios previstos en los artículos 5 y 21 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, así como ordenar y practicar verificaciones sanitarias de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la materia, esto con el apoyo de "EL ORGANISMO".

I.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Xocongo número 225, 6to. Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, México, Distrito Federal.

II. "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ambos de fecha 3 de Julio de 1997.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de Creación de “EL ORGANISMO”, éste tiene como objeto la prestación de servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel en el Distrito Federal, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, y de conformidad con la fracción VIII del artículo 3º de dicho ordenamiento, tiene como atribuciones, además, la realización de las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Distrito Federal en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, de fecha 2 de julio de 1997, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de julio de 1997.

Asimismo, que de conformidad con lo que señala el artículo 99 fracciones I y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene como objeto principal la realización de las actividades determinadas como prioritarias por las leyes aplicables y el auxilio operativo en el ejercicio de las funciones tecnológicas o técnicas del Jefe de Gobierno.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Salud para el Distrito Federal en sus artículos 13 y 14 fracción VII, forma parte del Sistema de Salud del Distrito Federal, el cual tiene por objeto ejercer las atribuciones correspondientes para la protección de la salud, en los términos de la Ley General de Salud, de la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, y tiende, entre otras cosas, a prestar, en general, eficientemente los servicios de salubridad general y local a que se refiere la Ley de Salud para el Distrito Federal, así como a realizar las acciones de regulación y control sanitario en los términos de dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

II.4. Que el Dr. Juan Francisco Gaviño Chapa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 10 Fracción VIII del Decreto de Creación de “EL ORGANISMO” y 15 Fracciones I y V de su Estatuto Orgánico.

II.5. Que acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento de fecha dieciséis de mayo de 2006, expedido por el Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II.6. Que “EL ORGANISMO”, cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SSP970703BTO.

II.8. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Xocongo número 225, 5to. Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, México, Distrito Federal.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. Que desean establecer y desarrollar acciones de coordinación para que “EL ORGANISMO” ejerza las facultades de control y regulación sanitaria en materia de salubridad local dentro del territorio del Distrito Federal a que se refiere la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás ordenamientos y disposiciones aplicables.

III.2. Que se comprometen a realizar en todo momento las acciones de coordinación bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia, honradez y utilización óptima de los recursos, para el cumplimiento del presente Instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, “LA SSDF” y “EL ORGANISMO”, sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre “LA SSDF” y “EL ORGANISMO”, a fin de que éste último a través de la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica y la Coordinación de Fomento Sanitario, ejerza las facultades de organización y ejecución de los programas y las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local de los establecimientos señalados en los artículos 5 y 21 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, así como las señaladas en el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, así como de Sanidad Internacional, suscrito por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, con la participación de “LA SSDF” y “EL ORGANISMO”, de fecha 31 de enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de septiembre de 2005, a efecto de prevenir riesgos y daños a la salud de la población del Distrito Federal, por medio del personal que se designe para tal fin.

Las acciones derivadas del presente Convenio, serán supervisadas y evaluadas por “LA SSDF” a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con el marco normativo que las regula, para lo cual “LA SSDF” emitirá los Lineamientos respectivos.

SEGUNDA. DE LOS ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LA SSDF” y “EL ORGANISMO” establecen que las facultades en materia de Salubridad Local se orientarán principalmente a la regulación y control sanitario de:

- I. La Central de Abastos, Mercados y Centros de Abasto;
- II. Construcciones, Edificios y Fraccionamientos, excepto aquellos cuya autorización este reservada a la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal;
- III. Cementerios, Crematorios y Funerarias;
- IV. Limpieza Pública;
- V. Rastros;
- VI. Agua potable y alcantarillado;
- VII. Establos, Caballerizas y otros similares;
- VIII. Reclusorios y Centros de Readaptación Social;
- IX. Baños Públicos;
- X. Centros de Reunión y Espectáculos Públicos;
- XI. Establecimientos que presten servicios de peluquería, masajes, salones de belleza, estéticas y en general establecimientos de esta índole;
- XII. Establecimientos dedicados a actividades industriales, comerciales y de servicio, cuando no corresponda a la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal;
- XIII. Establecimientos de Hospedaje;
- XIV. Transporte Urbano y Suburbano;
- XV. Gasolineras y estaciones de servicios similares;
- XVI. Lavanderías, tintorerías, planchadurías y demás establecimientos similares;
- XVII. Albergas públicas;
- XVIII. La venta de alimentos en vía pública, y
- XIX. Las demás materias que determinen esta ley y otras disposiciones aplicables.

TERCERA. DE LAS ACCIONES PARA EJERCER LA REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO.

“EL ORGANISMO” realizará las acciones necesarias para ejercer la regulación y el control sanitario de los establecimientos señalados en la cláusula que antecede, dichas medidas consistirán en lo siguiente:

- I. El otorgamiento de licencias sanitarias, permisos, autorizaciones sanitarias y tarjetas de control sanitario;
- II. La vigilancia e inspección de los establecimientos;
- III. La aplicación de medidas de seguridad;
- IV. La imposición de sanciones; y en general todos aquellos actos relacionados con las mismas y que tengan por objeto preservar la salud de los habitantes del Distrito Federal.

CUARTA. DE LAS AUTORIZACIONES Y SU REVOCACIÓN.

“EL ORGANISMO” otorgará licencias sanitarias, permisos y autorizaciones sanitarias que permitan el funcionamiento de los establecimientos señalados en la Cláusula Segunda, así como la prórroga de las mismas y llevará a cabo los procedimientos para su revocación, conforme a los requisitos y términos previstos en la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Además otorgará las tarjetas de Control Sanitario que acrediten a los responsables y auxiliares de la operación de los establecimientos antes referidos, así como los permisos que procedan conforme a lo dispuesto por la Ley de Salud para el Distrito Federal.

QUINTA. DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

“EL ORGANISMO”, para vigilar que los establecimientos señalados en la Cláusula Segunda cumplan con las normas sanitarias previstas en la Ley de Salud para el Distrito Federal, podrá ordenar visitas de inspección y verificación a los mismos mediante Ordenes de Verificación Sanitaria, mismas que deberán constar por escrito y estar debidamente fundadas y motivadas, salvo aquellos establecimientos cuya vigilancia este reservada para las Delegaciones Políticas o por materia a otras Dependencias.

SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Cuando “EL ORGANISMO” detecte que los establecimientos que se señalan en la Cláusula Segunda infrinjan la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y éstas pongan en riesgo la salud de la población, emitirá las medidas de seguridad correspondientes, las que serán de inmediata ejecución y durarán hasta que desaparezca el peligro o se controle el riesgo de contagio.

Asimismo “EL ORGANISMO” impondrá a los establecimientos que infrinjan las disposiciones antes mencionadas, las sanciones administrativas que correspondan conforme a lo dispuesto por la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS.

“EL ORGANISMO” solventará en todos sus términos y resolverá los Recursos de Inconformidad que los interesados interpongan en contra de las Resoluciones que dicte en los Asuntos inherentes al ejercicio de las facultades de organización y ejecución de las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local dentro del territorio del Distrito Federal, objeto del presente Convenio, **de conformidad con lo establecido** por la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como las relativas al Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, así como de Sanidad Internacional, suscrito por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, con la participación de “LA SSDF” y “EL ORGANISMO”, de fecha 31 de enero de 2005, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de septiembre de 2005.

De igual manera “EL ORGANISMO” acudirá ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las Autoridades Administrativas, del Trabajo y Judiciales en los que los interesados interpongan cualquier tipo de acción, recurso o juicio en contra de las determinaciones y resoluciones que se dicten en los asuntos relacionados con la ejecución de este instrumento.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “EL ORGANISMO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “EL ORGANISMO” se compromete a:

- A). Ejercer las acciones materia del presente instrumento de conformidad con la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones normativas aplicables.
- B). Elaborar la información estadística en materia de Salubridad Local y General y a proporcionarla a “LA SSDF” o a las Autoridades Locales y Federales competentes, que le sean requeridas.
- C). Proporcionar a “LA SSDF” un informe mensual respecto de las acciones objeto de este Convenio.
- D). Disponer de los recursos humanos, financieros y materiales que transfiera la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con motivo de la suscripción del Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, así como de Sanidad Internacional, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 31 de enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de septiembre de 2005, asumiendo por tal motivo cualquier responsabilidad que se derive por la disposición de los mismos.
- E). Informar a la Dirección General de Administración en “LA SSDF” de los recursos que le transfiera la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y de la disposición que haga de los mismos, dentro de los diez días siguientes a su recepción, conforme a lo dispuesto por las cláusulas segunda, quinta y sexta del Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, así como de Sanidad Internacional, de fecha 31 de enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de septiembre de 2005.
- F). Realizar el procedimiento de verificación sanitaria que corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con los formatos oficiales propuestos por el nivel federal y los procedimientos correspondientes al Gobierno del Distrito Federal, conforme a los formatos elaborados por “LA SSDF”, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, “EL ORGANISMO” y sus respectivas áreas jurídicas, que contengan los requisitos del ámbito Federal y Local, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, así como de Sanidad Internacional, de fecha 31 de enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de septiembre de 2005.

NOVENA. COMPROMISOS DE “LA SSDF”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA SSDF” se compromete a:

- A). Determinar la periodicidad y características de la información que “EL ORGANISMO” deberá proporcionar en materia de salubridad local y General.
- B). Emitir los lineamientos a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.

Este Convenio será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión y conocimiento general.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES.

“LA SSDF” conservará en todo tiempo las facultades para supervisar, evaluar la organización y ejecución de las acciones de regulación y control sanitario que desarrolle “EL ORGANISMO” de los establecimientos señalados en la Cláusula Segunda y las relativas al Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, así como de Sanidad Internacional, suscrito por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, con la participación de “LA SSDF” y “EL ORGANISMO”, de fecha 31 de enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de septiembre de 2005,.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información técnica y de las acciones materia de este Convenio, específicamente a las que se deriven de los procedimientos administrativos instaurados a los establecimientos que se señalan en la Cláusula Segunda de este Convenio.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aun previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, las partes revisarán tal situación, con el objeto de establecer los términos para la continuación de los acuerdos entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación se agregarán a este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LA SSDF” y “EL ORGANISMO”, se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.

“LA SSDF” y “EL ORGANISMO” podrán suspender temporalmente en todo o en parte el presente instrumento en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Este podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron tal suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN.

Las partes convienen que para dar por terminado este convenio, la solicitante por escrito dará aviso previo con sesenta días naturales de anticipación a la otra parte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de ese término, las partes podrán proponer vías de solución para mantener vigente este convenio. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días naturales posteriores a que sea acordada la terminación, las partes propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a la Administración Pública, así como a la población del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes mediante Convenios Modificatorios, los cuales deberán ser firmados por quienes suscribieron este instrumento o por quienes los sustituyan en el cargo y formarán parte del presente instrumento.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que las dudas o controversias que se llegaren a generar respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas por el Secretario de Salud del Distrito Federal con la opinión del Organismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en seis tantos originales, el día primero de septiembre de dos mil seis, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR “LA SSDF”**POR “EL ORGANISMO”**

EL SECRETARIO DE SALUD.

EL DIRECTOR GENERAL.

(Firma)

(Firma)

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA.

DR. JUAN FRANCISCO GAVIÑO CHAPA.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
EL
Y COORDINACIÓN SECTORIAL.DIRECTOR DE VIGILANCIA E
INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA.

(Firma)

(Firma)

DR. ALEJANDRO VARGAS GARCÍA.

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

DELEGACIÓN TLÁHUAC.

- Lic. Rubén Escamilla Salinas.
- Lic. Gabriela Teresa Sauza García.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la

Dirección General de Servicios Legales, y

k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil seis, el Director General de Servicios Legales, Licenciado José Jesús García Cuevas.

(Firma)

ACUERDO XIV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO XIV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ÚNICO.- Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a las siguientes personas:

DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.	Edgar Zamudio Guadarrama

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil seis.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No DMH/DGODU/17/2006**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001124 031 06	Sustitución de Carpeta Asfáltica en la Colonia Pensil Norte ubicada dentro del perímetro delegacional.			09/10/06	22/12/06	75 días	\$ 5,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$1,600.00 Compra NET. \$1,500.00	15/09/06	19/09/06 16:00 hrs	18/09/06 10:00 hrs.	26/09/06 09:00 hrs.		27/09/06 11:00 hrs	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001124 032 06	Trabajos para la Construcción del Faro Interdisciplinario Recreativo Social y Cultural del Saber "Legaria", ubicado dentro del perímetro delegacional.			03/10/06	31/12/06	90 días	\$ 2,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$1,600.00 Compra NET. \$1,500.00	15/09/06	19/09/06 18:00 hrs	18/09/06 10:00 hrs.	26/09/06 11:00 hrs.		27/09/06 14:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SE/0157/06 de fecha 18 de enero de 2006.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 15 de septiembre del presente año, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:

1.1. Comprobante de pago de las bases de la licitación.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1.- Realizar el pago correspondiente conforme lo genera el sistema compraNET.

2.2.- Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después de la fecha límite de venta de bases).

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.

4.- El lugar de reunión para las visitas de obra serán en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, en el día y hora indicados anteriormente.

5.- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); **Es obligatoria la asistencia por parte de los licitantes a la visita de obra y junta de aclaraciones.**

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., los días y horas indicados anteriormente.

7.- No se otorgaran anticipos para inicio de obra ni para compra de materiales.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10.- No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Delegación Miguel Hidalgo con base en el artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F. A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. OCTAVIO PÉREZ NIETO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

FE DE ERRATAS

LIC. ELENA EDITH SEGURA TREJO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN CONFORME A LA CONVOCATORIA NO. 10/2006, PUBLICADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DICE EN EL ANGULO SUPERIOR IZQUIERDO DEL CUADRO DE INFORMACIÓN:

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 30001030-010-2006

DEBE DECIR EN EL ANGULO SUPERIOR IZQUIERDO DEL CUADRO DE INFORMACIÓN:

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 30001030-010-2006

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006

(Firma)

**LIC. ELENA EDITH SEGURA TREJO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
(FIRMA).**

SECCIÓN DE AVISOS

FARMACIAS EL ICARO DEL CENTRO SA DE CV.; en Liquidación
(Pesos)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2005

--Activo	
Circulante	\$743,219.00
Fijo	\$00.00
Diferido	\$00.00
Total Activo	\$743,219.00
--Pasivo	
Total Pasivo	\$721,279.00
Capital Contable	\$21,940.00
--Total pasivo más Capital Contable	\$743,219.00
BALANCE TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS	\$00.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México Distrito Federal a los 21 días del mes de Noviembre del 2005.

ATENTAMENTE
(Firma)
El liquidador
Xavier Gonzalez Zirion

FARMACIAS EL ICARO DE TIJUANA SA DE CV.; en Liquidación
(Pesos)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2005

--Activo	
Circulante	\$5'207,584.00
Fijo	\$00.00
Diferido	\$00.00
Total Activo	\$5'207,584.00
--Pasivo	
Total Pasivo	\$5'213,460.00
Capital Contable	-\$5,877.00
--Total pasivo más Capital Contable	\$5'207,584.00
BALANCE TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS	\$00.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México Distrito Federal a los 21 días del mes de Noviembre del 2005.

ATENTAMENTE
(Firma)
El liquidador
Xavier Gonzalez Zirion

FARMACIAS EL ICARO, S.A. DE C.V., en Liquidación
(Pesos)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2005

--Activo	
Circulante	\$2'074,127.00
Fijo	\$00.00
Diferido	\$00.00
Total Activo	\$2'074,127.00
--Pasivo	
Total Pasivo	\$2'072,175.00
Capital Contable	\$1,952.00
--Total pasivo más Capital Contable	\$2'074,127.00
BALANCE TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS	\$00.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México Distrito Federal a los 21 días del mes de Noviembre del 2005.

ATENTAMENTE
(Firma)
El liquidador
Xavier Gonzalez Zirion

TUBERIAS, VALVULAS Y CONEXIONES INOXIDABLES, S.A. DE C.V.

Cumpliendo lo consignado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

Que por escritura número 73,018, otorgada en esta ciudad el 9 de agosto de 2006, quedó protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "TBERIAS, VALVULAS Y CONEXIONES INOXIDABLES", S.A. DE C.V., celebrada el 3 de julio de 2006, en la que se acordó, entre otros, ADOPTAR LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD SERA "TUBERIAS, VALVULAS Y CONEXIONES INOXIDABLES", S.A. DE C.V.

México, D.F. a 22 de agosto de 2006

ADMINISTRADOR ÚNICO
(Firma)
HECTOR MANUEL CUELLAR SÁNCHEZ

**"RESTAURANT BAR LA MANSION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
"EMPRESARIOS RESTAURANTEROS ASOCIADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
"CONSORCIO EMPRESARIAL DE RESTAURANTEROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

ACUERDO SOBRE FUSION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de "Restaurant Bar La Mansión", S.A. de C.V., así como mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades "Empresarios Restauranteros Asociados", S.A. de C.V. y "Consortio Empresarial de Restauranteros", S.A. de C.V., celebradas con fecha 13 de abril de 2005, resolvieron fusionarse, actuando la primera como sociedad fusionante y las dos últimas como sociedades fusionadas conforme a las siguientes bases:

1. Se aprueba en este acto llevar a cabo la fusión de EMPRESARIOS RESTAURANTEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y CONSORCIO EMPRESARIAL DE RESTAURANTEROS, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas con RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con lo cual, la fusión surte efectos plenamente entre las partes el día primero de mayo de dos mil cinco y frente a terceros en plazo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles
2. La fusión se llevará a cabo con las cifras que arrojen los Estados Financieros de EMPRESARIOS RESTAURANTEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y CONSORCIO EMPRESARIAL DE RESTAURANTEROS, S.A. DE C.V., al 30 de marzo de 2005.
3. La fusión acordada en los términos de la presente Asamblea, se condiciona a que EMPRESARIOS RESTAURANTEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL DE RESTAURANTEROS, S.A. DE C.V., y RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V., acuerden de manera equivalente en Asamblea General Extraordinaria la fusión de las sociedades.
4. Como consecuencia de la fusión acordada, la totalidad de los bienes, derechos, valores y, en general todos los activos al igual que todos los pasivos de EMPRESARIOS RESTAURANTEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y CONSORCIO EMPRESARIAL DE RESTAURANTEROS, S.A. DE C.V., sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a formar parte del patrimonio de RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V., quien los absorbe como sociedad fusionante en los términos del Artículo 224, último párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles

La presente fusión, una vez realizada la condición señalada en la resolución 3 anterior, surtirá efectos frente a terceros en el momento de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

5. Se acuerda cancelar los títulos representativos de las acciones de EMPRESARIOS RESTAURANTEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y CONSORCIO EMPRESARIAL DE RESTAURANTEROS, S.A. DE C.V. y que actualmente se encuentran en circulación. Con motivo de la fusión se asignarán a los accionistas de ambas empresas, acciones emitidas por RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V
6. Una vez que se cumpla la condición de la resolución número 3 anterior, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la Ley para transmitir a RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, la totalidad de los activos y pasivos de EMPRESARIOS RESTAURANTEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y CONSORCIO EMPRESARIAL DE RESTAURANTEROS, S.A. DE C.V. como sociedades fusionadas
7. Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho las sociedades fusionadas EMPRESARIOS RESTAURANTEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y CONSORCIO EMPRESARIAL DE RESTAURANTEROS, S.A. DE C.V. procediéndose a cancelar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de las sociedades y todos los poderes otorgados por las mismas quedan cancelados, manifestando los accionistas que no se reservan acción legal alguna que ejecutar en contra de los miembros del Consejo de Administración de las sociedades fusionadas.

Los accionistas de RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V., manifiestan haber recibido todas las actas y testimonios de las sociedades fusionadas, desde el momento de su constitución y hasta la fecha de celebración de la presente acta.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación.

(Firma)
México, D.F. a 13 de abril del 2005
Delegado Especial
Alfonso Velasco Gracia
Rubrica

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PARTES S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, de "COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PARTES" Sociedad Anónima de Capital Variable, la que tendrá verificativo a las 9 horas del día 22 de septiembre de 2006, en el domicilio ubicado en calle Cuernavaca #27, colonia Condesa Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal la que se celebrará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2005.
- II.- DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN.
- III.- DESIGNACION O RATIFICACION DEL ORGANO DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO.
- IV.- REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.
- V.- ASUNTOS GENERALES.

(Firma)
ING. JAIME LEON CONTLA
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDOS DE FUSION

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, respectivamente, por las empresas involucradas en los siguientes términos:

2.- Las partes convienen fusionar las sociedades, subsistiendo Fordath, S.A. de C.V. (fusionante) y desapareciendo Novaquim (Fusionada) implicando un aumento de capital Social de Fordath, S.A. de C.V. en la cantidad de \$600,000.00 M.N.

3.- La fusión se conviene en base a los balances al treinta de septiembre de dos mil cinco.

4.- Como consecuencia de la fusión acordada y para cuando ésta surta efectos Novaquim, S.A. de C.V. cederá y transferirá a Fordath, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

5.- Como consecuencia de fusión los accionistas de Novaquim, S.A. de C.V. recibirán 1265.9091 acciones de Fordath, S.A. de C.V. con un valor nominal de \$1.00 (un peso c/u) por cada acción de las que sea propietarios en Novaquim, S.A. de C.V., que desaparece.

6.- La fusión surtirá sus efectos el día 31 de diciembre de 2005 para efectos de los accionistas y para terceros, una vez concluido el plazo a que se refiere el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 23 de diciembre de dos mil cinco.

Delegado Especial.
Sr. Ramón Isla Zamanillo
Rúbrica.
(Firma)

NOVAQUIM, S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 PARA EFECTOS DE FUSION

(en pesos)			
ACTIVO	2005	PASIVO	2005
CIRCULANTE:	1,576,503	PASIVO:	
PROPIEDADES Y EQUIPO	9,917,611		
INVERSIONES	25,218,090	CAPITAL CONTABLE	
OTRO ACTIVO	872,091	Capital Social	33,000,000
		Capital Ganado	4,477,196
		Suma el Capital Contable	37,477,196
SUMA EL ACTIVO	37,584,295	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	37,584,295

FORDATH, S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 PARA EFECTOS DE FUSION

(en pesos)			
ACTIVO	2005	PASIVO	2005
CIRCULANTE:	50,588,053	CORTO PLAZO:	12,353,132
PROPIEDADES Y EQUIPO	24,562,208	LARGO PLAZO:	4,360,469
		Suma el pasivo	16,713,601
OTRO ACTIVO	129,094	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	51,324,466
		Capital Ganado	7,541,288
		Suma el Capital Contable	58,865,754
SUMA EL ACTIVO	75,579,355	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	75,579,355

TRI-NET LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**BALANCE GENERAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de sociedades Mercantiles y en los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Tri- Net Logistics México S.A. de C.V. el 31 de Julio de 2006 se publican los estados financieros aceptados por los socios.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2006
TRI-NET LOGISTICS MEXICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	442,892
Cuentas por cobrar	-
Suma del Activo Circulante	442,892
Total Activo	442,892
 PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO A CORTO PLAZO	
Proveedores	-
Acreedores	-
Contribuciones por pagar	-
Suma el Pasivo	-
Capital Contable	
Capital Social	1,521,234
Reserva Legal	19,601
Resultados de Ejercicios anteriores	(1,292,767)
Resultado del ejercicio	194,824
Total del Capital Contable.	442,892
 Suma el Pasivo mas el Capital	 442,892

COMPOSICIÓN ACCIONARIA 2006

ACCIONISTA	FIJAS	ACCIONES		MONTO	CANTIDAD A RECIBIR
		VARIABLES			
		ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"		
MITSUI DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	1			\$10	\$ 3.40
TRI-NET LOGISTICS MANAGEMENT, INC	4,999	58,000	66,775	\$1,297,740	\$ 442,888.60
	5,000	58,000	66,775	\$1,297,750	\$ 442,892.00

ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 AL 31 DE JULIO DE 2006
TRI-NET LOGISTICS MEXICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

Ventas	-
Costo de ventas	-
Utilidad Bruta	-
Gastos de Operación antes de Depreciación y Amortización	-
Utilidad de Operación antes de ISR, Depreciación y Amortización.	-
Depreciaciones y Amortizaciones.	-
Utilidad de Operación.	-
Resultado Integral de Financiamiento.	194,824
Utilidad antes de ISR y PTU	194,824
Provisión de ISR y PTU	-
Utilidad Neta	194,824

Atentamente

México, D.F. a 31 de Julio de 2006.

(Firma)

C.P.C. Francisco Lerín Mestas
Liquidador

COMBUSTIBLES EXPRESS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2006
(pesos)

Activos	
Caja	4,015
Deudores diversos	3,200
Total de Activo	7,215
Pasivos	
Cuentas por pagar	0
Total en Pasivos	0
Capital	
Capital Social Fijo	50,000
Perdidas Ejercicios Anteriores	42,785
Total de capital contable	7,215
Total pasivo y capital	7,215

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 30 de Junio de 2006.

Liquidador
(Firma)

Ricardo Pereda López

OPALO CONSULTORES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE DICIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activos	
Caja	6,311
Total de Activo	6,311
Pasivos	
Cuentas por pagar	0
Total de Pasivos	0
Capital	
Capital Social Fijo	300,000
Resultados Ejercicios Anteriores	1,308,075
Perdida del Ejercicio	1,601,764
Total de Capital Contable	6,311
Total pasivo y capital	6,311

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 10 de Abril de 2006.

Liquidador
(Firma)

Lazaro Osornio y Escalona

AB y T promociones, S.C.

RFC: ATP400227828

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea extraordinaria de la empresa AB y T promociones S.C. con RFC ATP400227828 se acordó la disolución de la Sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedara adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
ESTADOS FINANCIEROS ABRIL DEL 2006

ACTIVO

CIRCULANTE	\$7,360,462.00
SUMA DE ACTIVO	\$7,360,462.00

PASIVO

A CORTO PLAZO	\$5,074,126.00
SUMA EL PASIVO	\$5,074,126.00

CAPITAL

SUMA EL CAPITAL	\$2,286,336.00
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	\$2,286,336.00

ATENTAMENTE

El liquidador

(Firma)

Jaime M. Terrón Hurtado

MEJIWEB, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de agosto de 2005, entre otros acuerdos, se tomó el de aclaración y modificación al reembolso de las partes sociales de la sociedad y como consecuencia de lo anterior, la reducción del capital en su parte variable en cantidad de \$6,033,663.00, efectuada el 9 de noviembre de 2004, la aclaración y modificación al reembolso de las partes sociales de la sociedad y como consecuencia de lo anterior, la reducción de capital en su parte variable en cantidad de \$1,307,722.00, efectuada el 6 de abril de 2005, así como la aclaración y modificación al reembolso de las partes sociales de la sociedad y como consecuencia de lo anterior, la reducción de capital en su parte variable en cantidad de \$1,467,156.00, llevada a cabo el día 11 de julio de 2005.

México D.F., a 4 de agosto de 2006

(Firma)

Gerardo Jacobo Kanan
Representante Legal de la Sociedad

PROCESOS BIOMETALURGICOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERAAL 31 DE JULIO 2006(Cifras en pesos)**ACTIVO**

Efectivo en caja y bancos	\$ 45,802
Total activo	<u>\$ 45,802</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Total pasivo	<u>\$ 0</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	\$ 50,000
Pérdidas acumuladas	\$ (5,218)
Resultado del periodo	<u>\$ 1,020</u>
Total capital contable	<u>\$ (45,802)</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 45,802</u>

(NOTA 1) Papeles y Libros de la Sociedad.- El presente Balance Final de Liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suscrito Liquidador.

(NOTA 2) La cuota de liquidación que corresponda a los accionistas, quedará a su disposición en la Tesorería de la Sociedad.

(Firma)

C.P. Rodolfo Gómez Maturano
Liquidador

ALTA CARGO, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Asamblea de fecha 22 de agosto de 2006, la empresa Alta Cargo, S.A. de C.V., acordó decretar un aumento en el capital social en la parte variable por la cantidad de \$1,000,000.00.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a todos los Accionistas de Alta Cargo, S.A. de C.V., que pueden ejercitar su derecho preferente para suscribir y pagar el aumento decretado de manera proporcional su tenencia accionaria en un plazo que no excederá dentro de los 15 días siguientes a la fecha de esta publicación, entregando el importe respectivo en el domicilio de la empresa.

México D.F. a 5 de septiembre de 2006

(Firma)

Lic. Juan Martínez del Campo Rivero
Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de
Alta Cargo, S.A. de C.V.

E D I C T O S**EDICTO.****GRUPO EXPRESSO DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE LACTEOS ALGIL S.A. DE C.V. en contra de RAMIREZ ORDOÑEZ ESTHER GENEROSA, Y KARINA GONZALEZ MONTIJO.

Expediente numero 719/2004, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, DICTO UN ACUERDO QUE DICE:

México, Distrito Federal, a trece de febrero del año dos mil seis, Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y dígaselo a la misma que una vez que haya designado perito de su parte se acordara lo conducente y en relación a lo demás solicitado, precédase a notificar a los acreedores el estado de ejecución que guardan los presentes autos para que en el término de TRES DÍAS manifiesten lo que a su derecho convenga lo anterior para todos los efectos legales a que hay lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ. DOY FE. DOS FIRMAS.-----

México, Distrito Federal, a diez de julio del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, PRECÉDASE A NOTIFICAR AL ACREEDOR GRUPO EXPRESSO DE ALIMENTOS, S.A. EL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO EL DIARIO MONITOR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS LOS REFERIDOS MEDIOS LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ. DOY FE. DOS FIRMAS

México, Distrito Federal, a once de julio del año dos mil seis.- Dada nueva cuenta con los presentes autos, toda vez que el proveído de fecha diez de julio del año en curso es impreciso, se procede a aclarar el mismo en los siguientes términos: QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE ASENTÓ PRECÉDASE A NOTIFICAR AL ACREEDOR GRUPO EXPRESSO DE ALIMENTOS, S.A. ...” DEBIENDO DE SER EL CORRECTO: “... PRECÉDASE A NOTIFICAR AL ACREEDOR GRUPO EXPRESSO DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. ...” QUEDANDO SUBSISTENTE EN TODO LO DEMÁS DICHO PROVEÍDO, ACLARACIÓN QUE SE HACE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ. DOY FE.-----

México, D.F., a 3 de agosto de 2006
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO EL DIARIO MONITOR.

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS DON BENITO JUAREZ GARCÍA.”

Juzgado 48° de lo Civil.- Secretaría “B”.- expediente 224/2005

EDICTO

NOTIFICACIÓN A AURELIO DE LA O ÁLVAREZ

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido RUIZ CUADROS VICENTE en contra de CRUZ GARCIA ROCIO DE LOS ANGELES Y OTRO Expediente número 224/2005, LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Lic. MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, ordeno notificarle el contenido de los autos que a la letra dicen:

“.....México, Distrito Federal a veintiocho de agosto del año dos mil seis. - A sus autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica en relación a la aclaración solicitada en auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, como se solicita vistas las constancias que integran los presentes autos deberá darse cumplimiento con la notificación ordenada en auto de fecha diez de mayo del año en curso al diverso acreedor de la parte demandada AURELIO DE LA O ÁLVAREZ por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, lo anterior tomando en consideración que el Código de la materia tiene disposición legal expresa al respecto y con esta fecha se ponen a disposición de la parte actora los edictos que nos ocupan, para que realice el trámite respectivo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.”

“...México, Distrito Federal a diez de mayo del año dos mil seis.-A sus autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica, en relación a la prevención ordenada en auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso se le tiene señalando como domicilio del diverso acreedor de la parte demandada AURELIO DE LA O. ALVAREZ el que indica y en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de la materia, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL hágasele saber el estado de ejecución de los presentes autos para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniera.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe. ”

Notifíquese al diverso acreedor de la parte demandada AURELIO DE LA O ÁLVAREZ por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal, a 04 de septiembre del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LICENCIADA: SILVIA INES LEON CASILLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCT. DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

◆ FARMACIAS EL ICARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	20
◆ FARMACIAS EL ICARO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	20
◆ FARMACIAS EL ICARO, S.A. DE C.V.	21
◆ TUBERIAS, VALVULAS Y CONEXIONES INOXIDABLES, S.A. DE C.V.	21
◆ RESTAURANT BAR LA MANSION, S. A. DE C. V.	22
◆ COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PARTES, S.A. DE C.V.	23
◆ NOVAQUIM, S.A. DE C.V.	24
◆ TRI-NET LOGISTICS MEXICO, S.A. DE C.V.	25
◆ COMBUSTIBLES EXPRESS, S.A. DE C.V.	28
◆ OPALO CONSULTORES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.	28
◆ AB Y T PROMOCIONES, S.C.	29
◆ MEJIWEB, S. DE R.L. DE C.V.	29
◆ PROCESOS BIOMETALURGICOS, S.A. DE C.V.	30
◆ ALTA CARGO, S.A. DE C.V.	31
◆ EDICTOS	32
◆ AVISO	34

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)